



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Secretaría Coordinadora Provincial
Almería.



ACUERDO DE TURNOS QUE HAN DE REALIZAR LOS LETRADOS DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE ALMERIA CONFORME A LA ORDEN JUS/39472020 DE 8 DE MAYO POR EL QUE SE APRUEBA EL ESQUEMA DE SEGURIDAD LABORAL Y EL PLAN DE DESESCALADA PARA LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA ANTE EL COVID 19.

(Entrada en vigor 12 DE MAYO de 2020)

En la desescalada de la Administración de Justicia, se establecen cuatro fases de incorporación presencial del personal incluido en el ámbito de aplicación de la presente orden que preste servicio en los centros de destino establecidos en el artículo 521 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio del Poder Judicial:

- a) **Fase 1. «Inicio de la reincorporación programada»:** acudirán a cada centro de trabajo entre un 30 y un 40% de los efectivos que presten servicio en ellos.
- b) **Fase 2. «Preparación para la reactivación de los plazos procesales»:** se iniciará cuando haya transcurrido al menos una semana desde el inicio de la fase I. Acudirán a cada centro de trabajo entre un 60 y un 70% de los efectivos que presten servicio en ellos, en turnos de mañana y tarde, si así se establece.
- c) **Fase 3. «Actividad ordinaria, con plazos procesales activados»:** se iniciará siempre que hayan transcurrido al menos dos semanas desde el inicio de la fase II. Acudirán a cada centro de trabajo el 100% de los efectivos que presten servicio en ellos, en turnos de mañana y tarde, si así se establece.
- d) **Fase 4. «Actividad normalizada conforme a la situación anterior al estado de alarma»:** se iniciará en el momento en que se levanten las recomendaciones sanitarias que permitan retornar a la situación de funcionamiento anterior a dicha declaración. Acudirán a cada centro de trabajo el 100% de los efectivos en su jornada ordinaria

Durante la Fase 1, Los plazos procesales continúan suspendidos y se hace preciso coordinar la presencialidad necesaria para atender los servicios esenciales establecidos a la par que preparar los órganos para la oportuna reincorporación. El porcentaje de Letrados de la Administración de Justicia ha de ser del 30 a 40% debiendo modularse en atención a las necesidades del servicio



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Secretaría Coordinadora Provincial
Almería.

Con carácter general, al disponer todos los Letrados de la Administración de Justicia de Ordenador portátil, todos ellos permanecerán en situación de teletrabajo cuando no les toque acudir a TURNO PRESENCIAL. **Cada Letrado de la Administración de Justicia asumirá todas las competencias de su respectivo órgano que puedan realizarse por teletrabajo.**

Al disponer cada Letrado de la Administración de Justicia de despacho propio y ser el director de la oficina judicial no existe inconveniente a que de forma voluntaria, acudan a su puesto de trabajo si por necesidades del servicio y organización de la oficina consideran oportuna su presencia fuera de los turnos establecidos.

TURNOS DE PRESENCIALIDAD FASE I

De conformidad con la resolución del Secretario de Estado del Ministerio de Justicia de fecha 14 de marzo de 2020 por la que se fijan los servicios mínimos, así como Resolución del Ministro de Justicia de 13 de Abril de 2020 por la que se adapta la prestación del Servicio Público de Justicia al RD 487/2020, de 10 de Abril, así como las previsiones recogidas en el RD ley 12/2020, de 28 de abril, de medidas procesales y organizativas para hacer frente al COVID-19 en el ámbito de la Administración de Justicia los Letrados de la Administración de Justicia que acudirán a turno presencial y desarrollaran los servicios mínimos son los siguientes

RELACION DE LETRADOS DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA QUE REALIZARAN LOS SERVICIOS MINIMOS.

I. PARTIDO JUDICIAL DE ALMERIA.

1. Secretaría Coordinadora Provincial. Dña. Maria Jose Cañizares Castellanos. Al tratarse de órgano exclusivo, la presencialidad podrá limitarse a un día de cada dos durante la primera fase de la desescalada, permaneciendo el resto del tiempo en teletrabajo

2. Audiencia Provincial: Se comienza un turno diario comenzando el día 12 de mayo por la LAJ de a sección primera, Dña. Juana Alfonso continuándose por la LAJ de sección segunda, LAJ de sección tercera y así sucesivamente.

3. Juzgados de primera Instancia y Mercantil, (7 LAJ) Se comienza un turno semanal el día 11 de mayo con la LAJ del Juzgado de lo Mercantil, esta LAJ asumirá las guardia de internamientos del Juzgado de Primera Instancia nº 1 por encontrarse la LAJ titular en situación de deber inexcusable por cuidado de menores. A partir de la siguiente semana los turnos de internamientos vuelven a su estado normal (de quince días) y los mismos serán asumidos por su respectivo LAJ.



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Secretaría Coordinadora Provincial
Almería.

4. Registro Civil. D^a Beatriz Romero Castillo, LAJ del Juzgado de Instancia N^o 3, que al desempeñar las funciones de forma permanente, podrá permanecer en régimen de disponibilidad cuando su presencia no sea estrictamente necesaria, debiendo en todo caso acudir un día de cada dos.

5. Servicio Común de Registro y Reparto, Servicio Común de Notificaciones y Embargos, Se comienza un turno rotatorio de una semana de duración el día 16 de marzo, comenzando por el LAJ de primera Instancia 4, D. Francisco Pérez, al encontrarse desarrollando la sustitución ordinaria ante la baja por enfermedad de la titular. El turno semanal continuará por los Letrados de la Administración de Justicia de los Juzgados de primera instancia números 5, 6, 7, 8, 9, 1, 2, y Mercantil. De ser necesario se continuará por los Letrados de la Administración de Justicia de los Juzgados de lo Contencioso Administrativo 1, 2, 3, y 4, Juzgados de los Social 1, 2, 3 y 4.

La Semana del 11 de Mayo le corresponde a la LAJ del Juzgado de lo Mercantil, correspondiéndole la siguiente semana a la LAJ del Juzgado de lo Contencioso Administrativo n^o 1

El LAJ a cargo de decanato, impartirá instrucciones a los funcionarios de decanato para que se registre y reparta todos los escritos iniciadores que se presenten. De conformidad con la Resolución del Ministro de Justicia de 13 de Abril, en su apartado 3.2, el LAJ responsable podrá ampliar la dotación de funcionarios para atender el volumen de escritos pendientes de registrar y repartir.

Igualmente este LAJ a cargo del Servicio Común de Notificaciones y Embargos impartirá instrucciones a los funcionarios a fin de que registren todas las diligencias que le sean remitidas por los distintos órganos, con independencia de su señalamiento para cuando las salidas a la calle sean autorizadas.

6. LAJ De Juzgados de Instrucción, y Violencia sobre la Mujer asume competencias de Violencia sobre la Mujer. (6 LAJ). El Letrado de la Administración de Justicia que se encuentre de guardia. DIA 12 de mayo, la Letrada de la Administración de Justicia titular del Juzgado de Violencia sobre la Mujer, al estar el LAJ titular del Juzgado de Instrucción n^o 4 excluido del turno por razón de vulnerabilidad

Se hace preciso, a tenor de la nueva resolución establecer un nuevo turno rotatorio diario a fin de atender el resto de Juzgados que no se encuentren de guardia y cumplir con el turno de presencialidad del 30% . Dada la necesidad de excluir de servicios mínimos D. Benito Damián Gálvez Rabadán. LAJ titular del Juzgado de Instrucción n^o 4 de Almería al haberse alegado supuesto de exclusión, el turno comenzará de la siguiente forma:

➤ día 11 de Mayo: LAJ instrucción 1



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Secretaría Coordinadora Provincial
Almería.

- día 12 de Mayo: LAJ instrucción 2
- día 13 de Mayo; LAJ instrucción 3
- día 14 de Mayo :LAJ instrucción 5
- día 15 de Mayo: LAJ instrucción 6
- día 18 de Mayo: LAJ instrucción 1
- día 19 de Mayo: LAJ instrucción 2

7. LAJ de Juzgados de lo Penal, Vigilancia Penitenciaria y Menores (6 LAJ). Se comienza un turno rotatorio por semanas. Comenzando el día 16 de Marzo por el LAJ del Juzgado de lo Penal nº 4, siguiendo el 5, 1, 2, 3, LAJ Juzgado de Menores, LAJ del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria. Siendo necesario excluir de la prestación presencial de servicios mínimos a D. Emilio Juan Lentisco, LAJ del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria, el cual con fecha 20 de Abril ha alegado esta circunstancia, se excluye al mismo del turno.

A partir del día 11 DE MAYO comienza la guardia del Juzgado de lo Penal 1,.

A raíz de la nueva resolución de Ministerio de Justicia, se hace preciso establecer un nuevo turno rotatorio diario a fin de atender el resto de Juzgados que no se encuentren de guardia, y cubrir el 30 % de turno de presencialidad que se desarrollara de la siguiente manera:

- día 11 de Mayo: LAJ Penal 3
- día 12 de Mayo: LAJ Penal 4
- día 13 de Mayo: LAJ Penal 5
- día 14 de Mayo: LAJ Menores
- día 15 de mayo: LAJ Penal 2
- día 18 de Mayo: LAJ Penal 1

8. Juzgados de lo Contencioso Administrativo. (4 LAJ) Turno diario de dos LAJ por día.

- día 12 de Mayo: LAJ CA 1 y CA 2
- día 13 de Mayo: LAJ CA 3 y CA 4
- día 14 de Mayo: LAJ CA 1 y CA 2
- día 15 de mayo: LAJ CA 3 y CA 4
- día 18 de Mayo: LAJ CA 1 y CA 2

9. Juzgados de lo Social (4 LAJ) Turno diario de dos LAJ por día.

- día 12 de Mayo: LAJ Social 1 y Social 2
- día 13 de Mayo: LAJ Social 3 y Social 4
- día 14 de Mayo: LAJ Social 1 y Social 2
- día 15 de mayo: LAJ Social 3 y Social 4



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Secretaría Coordinadora Provincial
Almería.

- día 18 de Mayo: LAJ Social 1 y Social 2

II. RESTO de PARTIDOS JUDICIALES DE LA PROVINCIA

1. PARTIDO JUDICIAL DE BERJA: Turno semanal coincidiendo con la Guardia. Comienza el día 16 de Marzo la LAJ de Berja 1, cambia el día 17 la LAJ de Berja 2, y así sucesivamente.

2. PARTIDO JUDICIAL DEL EJIDO: 5 LAJ Turno semanal coincidiendo con la Guardia, comienza el día 16 de Marzo, LAJ de Guardia de UPAD 2, CAMBIA EL DIA 17 A UPAD 3, (Turno semanal) UPAD 4, UPAD 5, UPAD 6, UPAD 1.
La Semana del 12 de Mayo le corresponde a la LAJ de UPAD 5

3. SERVICIO COMUN DE PARTIDO JUDICIAL DE EL EJIDO. (3 LAJ) Para cumplir con el turno de presencialidad del 30 por ciento, se hace preciso establecer una turno para la llevanza del registro civil de conformidad tambien con el apartado 3.1 de la Resolución del Ministro de Justicia de 13 de Abril de 2020.

Asi se establece el siguiente turno.

- día 11 de Mayo: LAJ: Patricia Fernandez Rebollo (SC y RC). Gloria Guardia
- día 12 de Mayo: LAJ: Gloria Martinez (RC), Mary Luz (Guardia). M Carmen SC
- día 13 de Mayo: Javier (SC Y RC) Mary Luz Guardia
- día 14 de Mayo: Patricia (SC y RC) Mary Luz Guardia
- día 15 de Mayo: Mary carmen SC y RC . Mary Luz Guardia
- día 18 de Mayo: Patricia(SC y RC) Mary Luz de Guardia
- día 19 de mayo: Mary Luz (RC) y Javier Guardia y SC

4. PARTIDO JUDICIAL DE ROQUETAS DE MAR: Turno semanal coincidiendo con la Guardia. Comienza el día 16 de Marzo el LAJ de Roquetas 4, cambia el día 17 a LAJ de Roquetas 5, 6, 1, 2 y 3, y así sucesivamente.

La semana del 12 de Mayo le corresponde al LAJ de Roquetas 1,

Un LAJ ha de hacerse cargo del Servicio Común y del Registro Civil, para cumplir tanto con los servicios mínimos como con los turnos de presencialidad, por ello se hace preciso establecer un turno diario de la siguiente forma:

- día 11 de Mayo: LAJ del Juzgado 4
- día 12 de Mayo: LAJ del Juzgado 5
- día 13 de Mayo: LAJ del Juzgado 6
- día 14 de Mayo: LAJ del Juzgado 2
- día 15 de Mayo: LAJ del Juzgado 3
- día 18 de Mayo: LAJ del Juzgado 4



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Secretaría Coordinadora Provincial
Almería.

➤ día 19 de Mayo: LAJ del Juzgado 5

5. PARTIDO JUDICIAL DE VERA: Turno semanal coincidiendo con la Guardia. Comienza el día 16 de Marzo, el LAJ de VERA 1, cambia el día 17 a LAJ de VERA 2, 3 Y 4, y así sucesivamente.

La Semana del 12 de Mayo le corresponde a la LAJ del Juzgado nº 2

Un LAJ ha de hacerse cargo del Servicio Común y del Registro Civil, para cumplir tanto con los servicios mínimos como con los turnos de presencialidad, por ello se hace preciso establecer un turno diario de la siguiente forma

- día 11 de Mayo: LAJ del Juzgado 2
- día 12 de Mayo: LAJ del Juzgado 3
- día 13 de Mayo: LAJ del Juzgado 4
- día 14 de Mayo: LAJ del Juzgado 1
- día 15 de Mayo: LAJ del Juzgado 3
- día 18 de Mayo: LAJ del Juzgado 4
- día 19 de Mayo: LAJ del Juzgado 2

6. PARTIDO JUDICIAL DE HUERCAL OVERA: Turno semanal coincidiendo con la Guardia. Comienza el día 16 de Marzo el LAJ de Huércal Overa 2, cambia el día 18 a LAJ de Huércal Overa 3, y 1. y así sucesivamente.

El Servicio Común y Registro Civil será asumido igualmente por el LAJ de Guardia.

7. PARTIDO JUDICIAL DE PURCHENA: (LAJ de guardia partido judicial único). Esta guardia es de disponibilidad por lo que solo será necesaria la presencia el LAJ en los supuestos previstos legalmente, permaneciendo en disponibilidad el resto del tiempo, procurando acudir al menos un día de cada dos

8. PARTIDO JUDICIAL DE VELEZ RUBIO: (LAJ de guardia partido judicial único)

Esta guardia es de disponibilidad por lo que solo será necesaria la presencia del LAJ en los supuestos previstos legalmente, permaneciendo en disponibilidad el resto del tiempo, procurando acudir al menos un día de cada dos

Son servicios mínimos esenciales:



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Secretaría Coordinadora Provincial
Almería.

A) Se consideran servicios esenciales, de acuerdo con las Instrucciones del Consejo General del Poder Judicial relativas a la prestación del servicio público judicial ante la situación generada por el COVID-19:

- 1.- Cualquier actuación judicial que, de no practicarse, pudiera causar perjuicios irreparables.
- 2.- Internamientos urgentes del artículo 763 de la L.E.C.
- 3.- Medidas cautelares u otras actuaciones inaplazables, como las medidas de protección de menores del artículo 158 CC.
- 4.- Registro Civil: Expedición de licencias de enterramiento; celebración de matrimonios *in articulo mortis*; e inscripciones de nacimiento en plazo perentorio.
- 5.- Los servicios de guardia, exclusivamente a efectos de detenidos e incidencias.
- 6.-Las actuaciones con detenido y otras que resulten inaplazables, como adopción de medidas cautelares urgentes, levantamientos de cadáver, entradas y registros, etc.
- 7.- Cualquier actuación en causa con presos o detenidos.
- 8.- Ordenes de protección y cualquier medida cautelar en materia de violencia sobre la mujer y menores.
- 9.- Actuaciones urgentes en materia de vigilancia penitenciaria.
- 10.- En el orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo, las autorizaciones de entradas sanitarias, urgentes e inaplazables, Derechos fundamentales cuya resolución tenga carácter urgente medidas cautelarisimas y cautelares que sean urgentes y Recursos contencioso-electtorales.
Igualmente, procedimientos de autorización o ratificación judicial de las medidas que las autoridades sanitarias consideren urgentes y necesarias para la salud pública e impliquen privación o restricción de la libertad o de otro derecho fundamental.
- 11.- En el orden Jurisdiccional Social la celebración de juicios declarados urgentes por la ley y las medidas cautelares urgentes y preferentes.
- 12.- En general los procesos en los que se alegue vulneración de derechos fundamentales y que sean urgentes (es decir, aquellos cuyo aplazamiento impediría o haría muy gravosa la obtención de la tutela judicial reclamada).

Para el caso de que, por las propias circunstancias concurrentes, los servicios esenciales no puedan ser atendidos por el personal titular, habrá de acudir a los turnos de sustitución ordinarios.



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Secretaría Coordinadora Provincial
Almería.

Se fomentará especialmente la utilización de la videoconferencia o cualquier otro dispositivo o aplicación informática que permita la comunicación bidireccional segura de sonido e imagen incluso a los efectos de evitar, en cuanto fuera posible, traslados de detenidos y presos a las sedes judiciales para la práctica de las diligencias que hubieran de realizarse con los mismos.

III. NOTIFICACIONES

De forma particular, al no realizar los Servicios de Notificaciones y Embargos SALIDAS a la calle por razones sanitarias, los diferentes juzgados que precisen realizar una notificación urgente deberán realizarla por los medios que están a su alcance; LEXNET, correo certificado con Acuse de recibo, Llamada telefónica o Videoconferencia bajo la fe del respectivo LAJ y solo en casos de extrema urgencia y necesidad se podrá acudir a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, si todo lo anterior fuese inoperativo.

La Notificaciones de LIBERTADES a PRISON se practicarán según acuerdo adoptado por esta Secretaría Coordinadora de fecha 31 de Marzo de 2020 (EXHORTO AL JUZGADO DE GUARDIA DE ALMERIA)

Cuando los Juzgados den traslado por LEXNET a los profesionales de algún trámite “dejando a disposición los autos para examen en Secretaría”, **se procurará contactar con el profesional afectado, a fin de que facilite correo electrónico u otro medio para dar traslado de actuaciones por vía telemática, evitando en lo posible todo desplazamiento y contacto personal.**

El criterio seguido en la determinación de los servicios mínimos es el LAJ titular de los juzgados que está realizando guardia en este momento. Y número ordinal en los otros casos. Si alguno de los designados se encontrase de permiso reglamentario o cualquier otra causa que impida su asistencia, le corresponderá el servicio mínimo al sustituto ordinario. Salvo acuerdo específico de la Secretaría Coordinadora.

PREPARACION DE LA FASE II, la fase dos o de Preparación para la reactivación de los plazos procesales»: se iniciará cuando haya transcurrido al menos una semana desde el inicio de la fase I. Acudirán a cada centro de trabajo entre un 60 y un 70% de los efectivos que presten servicio en ellos, en turnos de mañana y tarde, si así se establece.

En su virtud se abre un plazo hasta el próximo viernes quince de mayo para que los LAJ manifiesten por escrito su preferencia de Turno presencial (Mañana o tarde).

Los LAJ que se encuentren en situación de Permiso por deber inexcusable por cuidado de hijos menores de 12 años o mayores al cargo deberán presentar en el mismo plazo la documentación acreditativa de esta circunstancia, incluyendo Certificación de convivencia (en caso de mayores) , monoparentalidad o en su caso certificación de que el conyuge o pareja se encuentra trabajando y en que horario



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Secretaría Coordinadora Provincial
Almería.

asi como imposibilidad absoluta de presencialidad tanto en horario de mañana como de tarde.

Los LAJs que hayan alegado circunstancias de salud que le coloquen en situación de sensibilidad/ vulnerabilidad al COVID 19, deberán en el mismo plazo aportar documentación medica que consideren relevante a fin de que por el Servicio de prevención de riesgos laborales se emita informe sobre la adaptación del puesto de trabajo.

LA RESOLUCIÓN DEL MINISTRO DE JUSTICIA DE 13 DE ABRIL DE 2020 POR LA QUE SE ADAPTA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE JUSTICIA AL REAL DECRETO 487/2020, DE 10 DE ABRIL, ESTABLECE:

Los principios de actuación que promueve la resolución para esta nueva fase son los siguientes:

- 1. Confirmación y mantenimiento de los servicios esenciales en las condiciones originarias contempladas en la Resolución del Secretario de Estado de Justicia, y las correspondientes resoluciones del Consejo General del Poder Judicial y la Fiscalía General del Estado de 14 de marzo de 2020.*
- 2. Provisión efectiva y coordinada de hidrogel, guantes y mascarillas por parte de las administraciones prestacionales de justicia para proteger la salud de todos los profesionales de la administración de justicia, así como del conjunto de la ciudadanía que acude a juzgados y tribunales, cumpliendo criterios de uso de las autoridades sanitarias.*
- 3. Normal prestación de servicios no esenciales, siempre que lo permitan los medios materiales, en cumplimiento del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, de estado de alarma cuya determinación de suspensión de plazos procesales no implica la inhabilidad de los días.*
- 4. Prestación presencial por turnos, garantizando distancias de seguridad alineadas con las recomendaciones de las autoridades sanitarias.*
- 5. Establecimiento de esquemas reforzados de trabajo a distancia para los funcionarios que voluntariamente quieran acogerse a este sistema, sin perjuicio de su participación en los turnos de presencia, cuando la cobertura de los servicios esenciales lo requiera.*
- 6. Disponibilidad de prestación presencial para aquellos funcionarios que se encuentren en su domicilio durante la jornada laboral, incluso trabajando con medios telemáticos, así como cuando no puedan hacerlo por falta de ellos.*

Se adoptan las siguientes disposiciones:

Primera. Funcionamiento del servicio público de justicia

Para asegurar el correcto funcionamiento de la Administración de Justicia como servicio público durante la vigencia del estado de alarma, deberán prestarse en todo caso los siguientes servicios:



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Secretaría Coordinadora Provincial
Almería.

- Los servicios esenciales fijados tanto en la Resolución del Secretario de Estado de Justicia como en las resoluciones equivalentes adoptadas por el Consejo General del Poder Judicial y la Fiscalía General del Estado de fecha 14 de marzo de 2020.
- El registro de todos los escritos presentados en las oficinas judiciales y fiscales de forma telemática (Lexnet o sistemas equivalentes en País Vasco, Cataluña, Navarra, Cantabria y Aragón), y su reparto a los órganos competentes, para asegurar el adecuado funcionamiento de juzgados y tribunales; recomendándose a estos efectos a abogados, procuradores y graduados sociales una ponderación o moderación en la presentación de escritos para hacer más viable el reparto.
- La llevanza de todos aquellos procedimientos no enmarcados en la categoría de servicios esenciales siempre que lo permitan los medios disponibles.
- La realización en el plazo más breve posible de todas las inscripciones de fallecimiento y nacimiento presentadas, así como la llevanza de los procedimientos del Registro Civil no enmarcados en la categoría de servicios esenciales siempre que lo permitan los medios disponibles.

El Real Decreto por el que se declara el Estado de Alarma establece:

Disposición adicional segunda. **Suspensión de plazos procesales.**

1. Se suspenden términos y se suspenden e interrumpen los plazos previstos en las leyes procesales para todos los órdenes jurisdiccionales. El cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el presente real decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo.

2. En el orden jurisdiccional penal la suspensión e interrupción no se aplicará a los procedimientos de *habeas corpus*, a las actuaciones encomendadas a los servicios de guardia, a las actuaciones con detenido, a las órdenes de protección, a las actuaciones urgentes en materia de vigilancia penitenciaria y a cualquier medida cautelar en materia de violencia sobre la mujer o menores.

Asimismo, en fase de instrucción, el juez o tribunal competente podrá acordar la práctica de aquellas actuaciones que, por su carácter urgente, sean inaplazables.

3. En relación con el resto de órdenes jurisdiccionales la interrupción a la que se refiere el apartado primero no será de aplicación a los siguientes supuestos:

a) El procedimiento para la protección de los derechos fundamentales de la persona previsto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, ni a la tramitación de las autorizaciones o ratificaciones judiciales previstas en el artículo 8.6 de la citada ley.

b) Los procedimientos de conflicto colectivo y para la tutela de los derechos fundamentales y libertades públicas regulados en la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

c) La autorización judicial para el internamiento no voluntario por razón de trastorno psíquico prevista en el artículo 763 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

d) La adopción de medidas o disposiciones de protección del menor previstas en el artículo 158 del Código Civil.



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Secretaría Coordinadora Provincial
Almería.

4. No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, el juez o tribunal podrá acordar la práctica de cualesquiera actuaciones judiciales que sean necesarias para evitar perjuicios irreparables en los derechos e intereses legítimos de las partes en el proceso.

Disposición adicional tercera. ***Suspensión de plazos administrativos.***

1. Se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. El cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el presente real decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo.

2. La suspensión de términos y la interrupción de plazos se aplicará a todo el sector público definido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. No obstante lo anterior, el órgano competente podrá acordar, mediante resolución motivada, las medidas de ordenación e instrucción estrictamente necesarias para evitar perjuicios graves en los derechos e intereses del interesado en el procedimiento y siempre que éste manifieste su conformidad, o cuando el interesado manifieste su conformidad con que no se suspenda el plazo.

4. La presente disposición no afectará a los procedimientos y resoluciones a los que hace referencia el apartado primero, cuando estos vengan referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma.

Disposición adicional cuarta. ***Suspensión de plazos de prescripción y caducidad.***

Los plazos de prescripción y caducidad de cualesquiera acciones y derechos quedarán suspendidos durante el plazo de vigencia del estado de alarma y, en su caso, de las prórrogas que se adoptaren.

El RD Ley 16/20 de 28 de abril de medidas procesales y organizativas para hacer frente al COVID- 19 en el ámbito de la administración de Justicia establece una serie de medidas de carácter procesal y organizativas que han de ser tenidas en cuenta, teniendo en cuenta, que el RD tiene aplicación desde el día 30 de abril de 2020 (Disposición Transitoria Primera), si bien SE MANTIENE LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS PROCESALES (Art 2. 1)

La Orden JUS/394/2020, de 8 de mayo, por la que se aprueba el esquema de Seguridad Laboral y el Plan de Desescalada para la Administración de Justicia ante el COVID-19. Establece una serie de medidas de seguridad laboral de carácter individual y colectivo en EL ANEXO I (BOE 9 de MAYO de 2020) (Se recogen en extracto)

1. Medidas preventivas para la Administración de Justicia.

1.2 Medidas de protección colectiva: Las medidas de protección colectiva se deben anteponer a las individuales. En todo caso se debe mantener la coordinación y compatibilidad de ambas para obtener mayor garantía de seguridad.

Las medidas de protección colectiva se recogen en los apartados 2 a 5.

1.3 Medidas de organización del trabajo: estas medidas afectarán a la organización ordinaria de la actividad laboral y se adoptan para minimizar el riesgo de contagio frente al COVID-19.

Las medidas de protección colectiva figuran en los apartados 6 y 7.

1.4 Medidas de protección individual: las medidas de protección individual tienen como objetivo preferente ofrecer una protección personal a las personas trabajadoras expuestas a un determinado riesgo.



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Secretaría Coordinadora Provincial
Almería.

Las medidas de protección individual deberán ser proporcionales al riesgo de la actividad laboral o profesional que desempeñe el trabajador. Se aplicarán cuando los riesgos para la salud y seguridad no puedan evitarse o limitarse lo suficiente mediante las medidas de protección colectiva o de organización del trabajo.

En el presente documento las medidas de protección individual figuran en los apartados 8 a 10.

1.5 Cualquier decisión sobre la proporcionalidad de las medidas preventivas debe basarse en información sobre la evaluación de riesgo de exposición específica y la información aportada por las autoridades sanitarias.

Teniendo en cuenta la clasificación efectuada por el Ministerio de Sanidad y la naturaleza de las actividades desarrolladas en el ámbito de la Administración de Justicia se consideran como puestos de trabajo con baja probabilidad de exposición los que se desempeñan en el ámbito de la misma, con excepción de los que implican atención al público cuando no se cuente con medidas de protección colectiva o desplazamientos fuera de la sede (exposición de bajo riesgo) o los que impliquen contacto y manejo de muestras biológicas o desplazamiento a lugares de riesgo (exposiciones de riesgo).

1.6 En todas las actividades hay que potenciar la actuación conjunta y coherente de las medidas de protección colectiva, de organización del trabajo y de protección individual para minimizar el contacto entre las personas trabajadoras y entre estas y aquellas otras que puedan concurrir en el lugar de trabajo o actividad laboral.

2. La distancia social como medida principal de protección colectiva.

2.1 Se procurará establecer distancias mínimas de seguridad de aproximadamente **2 metros** en todos los espacios de trabajo. Asimismo, se procurará mantener esta distancia social en las zonas de acceso, espera y espacios de atención al público para evitar la acumulación de personas.

2.2 Si es necesario, **se modificará la disposición de los puestos de trabajo**, la organización de la circulación de personas y la distribución de espacios respetando, en todo caso, las vías de evacuación.

2.3 Se utilizarán **barreras físicas (mamparas, paneles, mobiliario...)** para mantener una separación efectiva entre los puestos de trabajo cuando no se pueda garantizar la distancia entre los mismos.

La cantidad y tamaño de las mamparas separadoras, la fijación o variación de las cintas de seguridad, los balizamientos para garantizar la distancia social o los recorridos de los asistentes etc. dependerán de la distribución de los espacios comunes y los puestos de trabajo.

2.4 En el supuesto de que no pueda realizarse una distribución adecuada, habrá que tener en cuenta la ubicación de los puestos de trabajo para la distribución de los turnos o para dejar, en la medida de lo posible, puestos vacíos.

2.5 El personal que ocupe un despacho (solo o compartido) y no atienda al público bastará que mantenga la distancia mínima de seguridad, en caso de recibir alguna visita.

2.6 Se limitará el número de trabajadores presentes en los espacios con menores garantías de renovación o recirculación del aire (ascensores, despachos sin impulsión de aire o con impulsión limitada, sótanos...).

3. Medidas de protección colectiva en «atención al público».

3.1 La atención al público se realizará por vía telefónica (en la franja horaria que se determine) o a través del correo electrónico habilitado a tal efecto que se publicará en la página web que se indique en cada ámbito territorial.



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Secretaría Coordinadora Provincial
Almería.

3.2 Para aquellos casos en los que resulte imprescindible acudir a la sede judicial será necesario obtener previamente la correspondiente **cita** de conformidad con los protocolos que al efecto se establezcan.

3.3 En todas las sedes deberán implementarse medidas que minimicen el contacto entre el personal y los ciudadanos asistentes:

- Todo el público, guardará la distancia interpersonal.
- El aforo máximo deberá permitir cumplir con el requisito mencionado de la distancia interpersonal de 2 metros.
- Se limitará el número de personas que accede y el tiempo de exposición al mínimo posible. Adicionalmente, las personas ajenas a la sede judicial comunicarán en el control de acceso de la entrada su recorrido, para evitar cualquier prolongación de su presencia.
- Se organizará el acceso de usuarios que permanecerán en el exterior del centro de trabajo en espera de acceder cuando lo permita el aforo, para que guarden rigurosamente la distancia de seguridad.
- Se informará a los usuarios sobre las medidas organizativas (verbalmente, cartelería, uso de pantallas, altavoces, ...) y su obligación de cooperar en su cumplimiento.

La determinación de las medidas preventivas de protección colectiva los accesos, aforos, recorridos, separaciones, etc. será responsabilidad de los titulares de los edificios y sedes judiciales.

4. Disposición de geles de base alcohólica o soluciones hidroalcohólicas.

4.1 Se dispondrá de geles de base alcohólica o soluciones hidroalcohólicas en lugares visibles y de fácil localización. Por ejemplo, en lugares próximos a las puertas de entrada y salida del edificio judicial, a las puertas de los ascensores, cercanos a las impresoras y fotocopiadoras de uso común, en los puestos de atención al público y/o control, etc.

Dichos geles deberán ser utilizados sistemáticamente por todas las personas tras rebasar la puerta de la sede judicial.

4.2 Únicamente en aquellas situaciones en las que no sea posible realizar un lavado frecuente de manos con agua y jabón, como pueden ser tareas de atención continuada, en las que no resulta fácil el abandono momentáneo de la actividad, se facilitará gel hidroalcohólico en el mismo puesto de trabajo, para garantizar que se realiza una adecuada y frecuente higiene de manos.

5. Medidas de protección colectiva en las indicaciones generales de higiene, limpieza y condiciones ambientales de trabajo.

5.1 Se prestará una limpieza y desinfección frecuente, con especial atención a zonas de afluencia y uso común (zonas de espera, aseos, puntos de información, puestos de atención...).

5.2 Será necesario limpiar el área/mesa de trabajo usada por un empleado en cada cambio de turno. Para facilitar la limpieza se dejará la mesa de trabajo lo más ordenada y libre posibles, y se reducirán los instrumentos, documentos y utensilios que pueda haber sobre la misma a los estrictamente necesarios para el trabajo.

5.3 Se intensificarán las actuaciones de limpieza y desinfección de las superficies y espacios de trabajo, con especial atención, entre otros, a pomos de puertas, pasamanos, interruptores, botones de ascensores, lavabos, suelos, teléfonos, medios telemáticos de uso común o compartido empleados para videoconferencias u otros usos, así como sus accesorios (mandos a distancia, micrófonos, auriculares o similares).

5.4 Para esta intensificación de las tareas de limpieza e higiene, los detergentes habituales serán suficientes, aunque también se podrá contemplar la incorporación de lejía u otros productos desinfectantes a las rutinas de limpieza, siempre en condiciones de seguridad.

5.5 Se intensificarán las medidas de aireación y ventilación de los lugares de trabajo. Se reforzará la limpieza de los filtros de aire y se aumentará el nivel de ventilación de los sistemas de climatización para renovar el aire de manera más habitual.



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Secretaría Coordinadora Provincial
Almería.

5.6 Se realizarán tareas de ventilación periódica en las instalaciones de frecuencia mínima diaria y por espacio de diez minutos. En despachos y salas de vistas que dispongan de ventanas con posibilidad de apertura, también se mantendrá una ventilación diaria no inferior a diez minutos para la adecuada renovación de aire.

5.7 La gestión de los residuos ordinarios continuará realizándose del modo habitual, respetando los protocolos de separación de residuos.

5.8 Todo material de higiene personal (mascarillas, guantes, etc.) se depositará en la fracción «resto» (agrupación de residuos de origen doméstico que se obtiene una vez efectuadas las recogidas separadas). Se debe evitar que los EPIs sean una fuente de contaminación, por ejemplo, dejándolos sobre superficies del entorno una vez que han sido retirados. Por tanto, después de su retirada, los EPIs desechables deberán tirarse en los contenedores distribuidos al efecto. Serán contenedores o papeleras con tapa, y que dispongan preferentemente de pedal.

5.9 En caso de que un trabajador presente síntomas mientras se encuentre en su puesto de trabajo, será preciso aislar el contenedor donde haya depositado pañuelos u otros productos usados. Esa bolsa de basura deberá ser extraída y colocada en una segunda bolsa de basura, con cierre, para su depósito en la fracción resto.

6. Medidas de organización del trabajo en relación con las adaptaciones de horarios.

6.1 El centro de trabajo escalonará los horarios lo máximo posible si el espacio de trabajo no permite mantener la distancia interpersonal en los turnos ordinarios, contemplando posibilidades de redistribución de tareas y/o teletrabajo.

6.2 En la medida de lo posible, se organizarán de forma escalonada las entradas y salidas del trabajo para evitar aglomeraciones en el transporte público y en los recintos de acceso a los centros de trabajo.

6.3 Se fijará el debido distanciamiento temporal de señalamientos o citaciones, en cuanto fuera posible, para evitar la acumulación de personas en las sedes y en las zonas de espera.

6.4 La reanudación de la actividad debe guiarse por el principio de minimización del riesgo. Por tanto, la reincorporación a la normalidad de aquellas actividades que comporten riesgo de excesiva concentración de personas debería producirse en último lugar.

7. Medidas de organización del trabajo a distancia y desplazamientos.

7.1 Se optimizará la utilización de los medios telemáticos disponibles con el objetivo de evitar desplazamientos físicos especialmente si el centro de trabajo no cuenta con espacios donde los trabajadores puedan respetar la distancia interpersonal.

7.2 Se limitará, en todo lo posible, los traslados de detenidos y presos a la sede judicial, arbitrando el sistema de videoconferencia o cualquier otro que permita la comunicación bidireccional de sonido e imagen para su puesta a disposición judicial o la actuación procesal que corresponda.

7.3 Cuando estén previstos desplazamientos urgentes e inevitables a centros sanitarios, penitenciarios, de menores, residencias de ancianos o cualesquiera otros de similar naturaleza, se establecerá la debida coordinación con la dirección del centro garantizando que cuentan con medidas de protección adecuadas en aras de una actuación con garantías de seguridad y sin riesgo. **En el caso de que no pudieran obtenerse estas garantías, desde la propia sede judicial se facilitarán EPIs adecuados a los funcionarios que tuvieran que participar en estas actuaciones.**

8. Sobre la utilización de EPIs como principal medida de protección individual.

8.1 No será imprescindible usar mascarilla durante la jornada laboral si el tipo de trabajo no lo requiere y se mantiene la distancia interpersonal.



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Secretaría Coordinadora Provincial
Almería.

8.2 En actividades laborales de baja probabilidad de exposición al contagio, como son la gran mayoría de las desarrolladas en la Administración de Justicia, se considera que no es necesario uso de EPI, cuando se trate de trabajadores sin atención directa al público o a más de 2 metros de distancia o que cuenten con medidas de protección colectiva que evitan el contacto.

No obstante, en ciertas situaciones de baja probabilidad de exposición (como sucedería ante la falta de cooperación de una persona sintomática) es necesaria la protección respiratoria y guantes de protección.

8.3 Para las especificidades adicionales de los EPIs necesarios en exposiciones que no sean de baja probabilidad, será necesaria la confirmación del riesgo de la actividad con los respectivos servicios de prevención.

Las actividades en relación con las diligencias de levantamiento de cadáveres y los lanzamientos o los registros domiciliarios tienen consideración de exposición de bajo riesgo, que requerirán la utilización de EPIs adecuados.

Asimismo, se concretarán otras actividades y puestos de la Administración de Justicia que requieran medidas de protección individual.

8.4 El uso de mascarillas deberá considerarse como una medida complementaria y no como reemplazo de otras medidas preventivas (como, por ejemplo, el distanciamiento físico, la higiene de manos, el control de aforos, las adaptaciones organizativas, etc.).

8.5 Las mascarillas de protección respiratoria y/o guantes de protección, deberán utilizarse cuando los riesgos no se puedan evitar o no puedan limitarse suficientemente por otros medios de protección colectiva (ej. distancia social y/o mamparas) o medidas de organización del trabajo (ej. teletrabajo o distribución del horario).

8.6 Para las dotaciones de personal en la sede judicial, y en función de otras medidas preventivas de protección colectiva, se dispondrá de mascarillas y guantes en cantidad suficiente para la jornada, así como para salidas urgentes.

Se deberá hacer uso de este material con mesura y ponderación, valorando las circunstancias de cada caso.

Como referencia general, supeditada a las actuaciones que vayan a realizarse o a las medidas de protección colectivas adoptadas, se distribuirá únicamente una mascarilla por persona/día y un par de guantes por persona/día.

En el caso de que al inicio o durante la jornada laboral el trabajador precisara un EPI y no lo obtuviera, porque no hubieran llegado o se hubieran agotado las existencias, lo pondrá en conocimiento del responsable titular del edificio en el que se ha producido esa carencia para su subsanación urgente. En ningún caso abandonará unilateralmente su puesto de trabajo sin haber agotado las medidas preventivas combinables existentes o que se le puedan ofrecer, o sin que se le informe del tiempo mínimo para corregir la deficiencia.

8.7 En el caso de que las medidas colectivas y de organización expuestas anteriormente no sean suficientes, también se dotará de mascarilla higiénica al justiciable/detenido, así como al acompañante, si su presencia fuera necesaria, cuando sea imprescindible el acceso a la sede y no dispusieran de ella. Deberán tener la mascarilla durante todo el recorrido que deban realizar en la sede judicial.

Sin embargo, los usuarios que accedan al edificio judicial con cita previa, deberán disponer y usar mascarillas propias y utilizar el gel desinfectante en las manos.

8.8 Las mascarillas se cambiarán si se humedecen y no se reutilizarán si son de un solo uso, evitando tocarla durante su utilización.

Los guantes se desecharán diariamente o tras rotura o deterioro, evitando tocarse la cara cuando se lleven puestos. Los guantes, una vez extraídos, no se pueden reutilizar.

Ambos equipos se depositarán, tras su uso, en un contenedor/papelera habilitada a tal fin.



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Secretaría Coordinadora Provincial
Almería.

8.9 Se utilizarán guantes de protección siempre que se maneje paquetería o recepción de documentación, así como cuando en el desarrollo de las tareas las manos puedan quedar sucias y no pueda accederse a limpieza con agua y jabón.

8.10 Se asegurará una correcta protección individual del personal encargado de la limpieza. Todas las tareas de limpieza se realizarán con mascarilla y guantes de un solo uso. Una vez finalizada la limpieza, y tras despojarse de guantes y mascarilla, será necesario que el personal de limpieza realice una completa higiene de manos, con agua y jabón, durante 40-60 segundos.

8.11 La correcta colocación de los EPI es fundamental para evitar posibles vías de entrada del agente biológico; igualmente importante es la retirada de los mismos para evitar el contacto con zonas contaminadas y/o dispersión del agente infeccioso.

9. Medidas de protección individual en caso de sintomatología o contacto estrecho.

9.1 Si se hubiera estado en contacto estrecho (convivientes, familiares y personas que hayan estado en el mismo lugar que un caso mientras el caso presentaba síntomas a una distancia menor de 2 metros durante un tiempo de al menos 15 minutos) o se hubiera compartido espacio sin guardar la distancia interpersonal con una persona afectada por el COVID-19, no se debería acudir al puesto de trabajo, incluso en ausencia de síntomas, por un espacio de al menos 14 días. Durante ese periodo se debe realizar un seguimiento y control médico del trabajador por si aparecen signos de la enfermedad.

9.2 Los médicos del Sistema Público de Salud emitirán los partes de baja y alta en todos los casos de afectación por coronavirus (incluso para los funcionarios que tengan médico de cabecera en una compañía concertada con MUGEJU), tanto en las situaciones de aislamiento como de enfermedad y a todos los trabajadores/as que por su situación clínica o indicación de aislamiento lo necesiten.

9.3 Exclusivamente para los casos de aislamiento preventivo y con el fin de facilitar a los servicios de atención primaria la tramitación de la baja inicial por IT o su confirmación, desde los Servicios de Prevención se remitirá la fecha de inicio del aislamiento domiciliario durante 14 días. No obstante, en las nuevas situaciones de aislamiento preventivo que puedan surgir, se posibilitará la continuidad de la actividad laboral en la modalidad de «teletrabajo».

10. Medidas de protección individual de personas especialmente sensibles o vulnerables.

10.1 Los trabajadores que puedan ser consideradas como especialmente sensibles, deberán comunicarlo a su Servicio de Prevención para la calificación de la actividad ordinaria de su puesto en relación con su exposición al COVID-19.

10.2 El Servicio de Prevención deberá evaluar la presencia de personal trabajador especialmente sensible en relación a la infección de coronavirus, y emitirá informe sobre las medidas de prevención, adaptación y protección que puedan adoptarse. Para ello, tendrá en cuenta la existencia o inexistencia de unas condiciones que permitan realizar el trabajo sin elevar el riesgo propio de la condición de salud de la persona trabajadora.

10.3 Mientras no se haya realizado la evaluación mencionada en el apartado anterior, los trabajadores que aleguen cualquiera de las circunstancias de salud antedichas, no prestarán sus servicios de forma presencial; pero nada impide que puedan continuar su actividad ordinaria en la modalidad de teletrabajo, si los medios disponibles lo permiten.

11. Medidas informativas adicionales para trabajadores y público en general.

11.1 Se colocarán señales, balizamientos o cintas de separación para mantener la adecuada distancia interpersonal.

11.2 Se colocarán carteles informativos en los lugares de trabajo, conteniendo las indicaciones de seguridad que deban observarse. Los carteles se ubicarán en zonas



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Secretaría Coordinadora Provincial
Almería.

visibles, en el acceso del público al local, zonas próximas a los puestos de atención, zonas de espera y de paso y confluencia de público y trabajadores.

11.3 Asimismo, se colocarán carteles sobre la forma de lavarse las manos en aseos y zonas comunes.

Almería 11 de MAYO de 2020
SECRETARIA COORDINADORA



Fdo.: M^a Jose Canizares Castellanos